



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F., a 6 de septiembre de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100037307**, presentada el día 26 de junio de 2007.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 28 de junio de 2007 se recibió la solicitud número 1117100037307, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

*“SE SOLICITA AL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL PROPORCIONE LA INFORMACION DEL ARCHIVO ANEXO RELACIONADA CON EL DECESO DE DOS ALUMNOS DE LA ESIME UNIDAD AZCAPOTZALCO.*

**Otros datos para facilitar su localización**

*EL DECESO DE LOS ALUMNOS OCURRIO SIENDO DIRECTOR DE LA ESIME UNIDAD AZCAPOTZALCO JORGE GOMEZ VILLAREAL Y OCURRIO UNO DENTRO DEL PLANTEL Y OTRO DURANTE UN VIAJE DE LOS ALUMNOS AL ESTADO DE CHIAPAS.*

**Archivos**

1117100037307.doc

*SE SOLICITA AL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL PROPORCIONE LA SIGUIENTE INFORMACION:*

- 1. POR QUE CONDUCTO, MEDIO O COMUNICACIÓN SE HIZO DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES CORRESPONDIENTES LOS DECESOS DE LOS DOS ALUMNOS DE LA ESIME UNIDAD AZCAPOTZALCO QUE FALLECIERON, UNO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL Y OTRO DURANTE UN VIAJE DE LOS ALUMNOS AL ESTADO DE CHIAPAS.*
- 2. PROPORCIONE COPIA DE LOS DOCUMENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE HIZO DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS DECESOS DE LOS DOS ALUMNOS DE LA ESIME UNIDAD AZCAPOTZALCO, UNO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL Y OTRO DURANTE UN VIAJE DE LOS ALUMNOS AL ESTADO DE CHIAPAS.*
- 3. BAJO QUE NUMERIO O FOLIOS LAS AUTORIDADES COMPETENTES CORRESPONDIENTES HICIERON EL SEGUIMIENTO DE LOS DOS ASUNTOS MENCIONADOS Y QUE CONSISTIERON EN EL DECESO DE DOS ALUMNOS DE LA ESIME UNIDAD AZCAPOTZALCO UNO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESIME UNIDAD AZCAPOTZALCO Y OTRO DURANTE UN VIAJE DE PRACTICAS AL ESTADO DE CHIAPAS.*
- 4. SE SOLICITA COPIA DE LA RESOLUCION QUE HAYAN DADO LAS AUTORIDADES COMPETENTES CORRESPONDIENTES A LOS ASUNTOS MENCIONADOS DE DECESO DE DOS ALUMNOS DE LA ESIME UNIDAD AZCAPOTZALCO Y QUE SE ENCUENTRE EN PODER DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL.” (sic)*

**SEGUNDO.-** Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 28 de junio de 2007 se procedió a turnarla a la Dirección de Servicios



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Estudiantiles y a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco, respectivamente ambos del Instituto Politécnico Nacional mediante los oficios números SAD/UE/1759/07 y SAD/UE/1760, por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** Mediante el oficio No. DSE/DPyAS/1362/07 de fecha 3 de julio de 2007, la Dirección de Servicios Estudiantiles del Instituto Politécnico Nacional manifestó lo siguiente:

*“...le informo lo siguiente:*

- 1. Esta Dirección a mi cargo en casos de fallecimiento de alumnos, únicamente gestiona el Seguro de Accidentes Personales, Gastos Funerarios, Gastos de Repatriación, o Muerte Natural; según lo dictamine la Cía. Aseguradora en cuestión.*
- 2. Los expedientes de los alumnos que fallecen y según corresponda se les gestiona lo anteriormente citado, están clasificados como ‘CONFIDENCIALES y/o RESERVADOS’, de acuerdo a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LTAIPG), por lo cual NO es posible proporcionar la información solicitada.”(sic)*

**CUARTO.-** Por medio del oficio No. DUA/1623/07 de fecha 30 de julio de 2007, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Profesional Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional, indicó que:

*“...Al respecto y dentro del término, me permito solicitar lo siguiente:*

*Que debido a lo extenso de la información que me es requerida; es que solicito a usted una ampliación de quince (15) días hábiles para estar en posibilidad de responder dicho requerimiento.”(sic)*

**QUINTO.-** Considerando que el tiempo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el otorgamiento de la respuesta a la solicitud de información se agotaba y todo vez que la unidad responsable denominada Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Profesional Azcapotzalco, solicitó con fecha 8 de agosto del 2007 la ampliación de tiempo a fin de atender la solicitud, con base en lo dispuesto por los artículo 44 de la Ley antes citada y 71 de su Reglamento; por lo que se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles.

**SEXTO.-** A través del oficio No. DUA/1745/07 de fecha 8 de agosto del 2007, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Profesional Azcapotzalco, señaló:

*“...Al respecto y dentro del término, me permito comunicar lo siguiente:*

*Que por lo que respecta al alumno **OMAR ISRAEL PÉREZ MONTUFAR** quien perdió la vida por accidente sufrido en la alberca de la ESIME UA, manifestó:*



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

1. Que se hizo del conocimiento de todas las autoridades competentes del deceso del mencionado alumno, vía telefónica en el momento en el que sucedieron los hechos.
2. Que se anexa copia de la **Indagatoria** levantada ante la Unidad de Investigación número 1, de la **Agencia Investigadora Número AZ-3 de la Fiscalía de Azcapotzalco**, tanto en su versión pública, como la confidencial.
3. Que por lo que se refiere a los números o folios con los que las autoridades competentes hicieron el seguimiento de éste caso en particular; le comento que debido a que las autoridades de ésta Escuela Superior, no eran las indicadas para dar dicho seguimiento se desconocen, sin embargo le menciono el número de la **Averiguación Previa** que contiene los hechos acontecidos en el accidente en el cual perdió la vida al alumno antes mencionado: **FAZ/AZ-3/T1/00471/05-04**.
4. Que por lo que respecta a la copia de la resolución que emiten las Autoridades competentes, es que se anexa la conclusión de la **Averiguación previa** con el número referido en el punto anterior.

Que por lo que se refiere al alumno **JOSÉ DANIEL AGUILAR REYES** quien perdió la vida por accidente sufrido en Chicoasén, Chiapas, manifiesto:

1. Que mediante oficios números **DUPA/1148/05** y **DUPA/1149/05** ambos de fecha 23 de mayo de 2005, es que se hizo del conocimiento de las autoridades competentes el deceso del mencionado alumno.
2. Que anexo al presente se envía copia del **DUA/1148/05** y sus respectivos anexos, así como del **DUPA/1149/05**.
3. Que mediante oficio número **DAJ-DAL-02-05/650**, el Abogado General emite opinión respecto al caso que nos ocupa y que con oficio número **11/013/04/001198/2005**, el Titular del Órgano Interno de Control, notifica que el expediente ha sido remitido al Departamento de Quejas y Denuncias de éste Órgano Interno.
4. Que mediante oficio número **DAJ-DAL-02-06/377**, el Director de Asuntos Jurídicos de la Oficina del Abogado General, notifica la resolución emitida por la Primera Sala del H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje respecto, al incidente interpuesto por el Instituto consistente en faltas de probidad y honradez en las que incurrió el **C. José Antonio magaña Pérez.** (sic)

[Información que se pondrá a disposición del particular en su versión pública una vez que realice el pago de derechos correspondientes]

**SÉPTIMO.-** Con el oficio No. DUA/1900/07 de fecha 22 de agosto de 2007, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Profesional Azcapotzalco, del Instituto Politécnico Nacional, comunicó:

*"...Al respecto y dentro del término, me permito comunicar lo siguiente:*



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Que por lo que respecta al alumno **OMAR ISRAEL PÉREZ MONTUFAR** quien perdió la vida por accidente sufrido en la alberca de la ESIME UA, manifestó:

Que el documento mediante el cual se hizo del conocimiento de las autoridades el deceso del alumno de referencia, es el Acta de la reunión extraordinaria del H. Consejo Técnico Consultivo Escolar de fechas 12 de abril del 2005, misma que anexo al presente.” (sic)

[Información que se pondrá a disposición del particular en su versión pública una vez que realice el pago de derechos correspondientes]

**OCTAVO.-** Derivado del análisis realizado a la información solicitada consistente en: “**SE SOLICITA AL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL PROPORCIONE LA INFORMACION DEL ARCHIVO ANEXO RELACIONADA CON EL DECESO DE DOS ALUMNOS DE LA ESIME UNIDAD AZCAPOTZALCO....SE SOLICITA AL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL PROPORCIONE LA SIGUIENTE INFORMACION: 1. POR QUE CONDUCTO, MEDIO O COMUNICACIÓN SE HIZO DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES CORRESPONDIENTES LOS DECESOS DE LOS DOS ALUMNOS DE LA ESIME UNIDAD AZCAPOTZALCO QUE FALLECIERON, UNO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL Y OTRO DURANTE UN VIAJE DE LOS ALUMNOS AL ESTADO DE CHIAPAS, 2. PROPORCIONE COPIA DE LOS DOCUMENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE HIZO DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS DECESOS DE LOS DOS ALUMNOS DE LA ESIME UNIDAD AZCAPOTZALCO, UNO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL Y OTRO DURANTE UN VIAJE DE LOS ALUMNOS AL ESTADO DE CHIAPAS, 3. BAJO QUE NUMERIO O FOLIOS LAS AUTORIDADES COMPETENTES CORRESPONDIENTES HICIERON EL SEGUIMIENTO DE LOS DOS ASUNTOS MENCIONADOS Y QUE CONSISTIERON EN EL DECESO DE DOS ALUMNOS DE LA ESIME UNIDAD AZCAPOTZALCO UNO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESIME UNIDAD AZCAPOTZALCO Y OTRO DURANTE UN VIAJE DE PRACTICAS AL ESTADO DE CHIAPAS, 4. SE SOLICITA COPIA DE LA RESOLUCION QUE HAYAN DADO LAS AUTORIDADES COMPETENTES CORRESPONDIENTES A LOS ASUNTOS MENCIONADOS DE DECESO DE DOS ALUMNOS DE LA ESIME UNIDAD AZCAPOTZALCO Y QUE SE ENCUENTRE EN PODER DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL.**” (sic), se considera que ésta contiene tanto datos de carácter público, como confidenciales y toda vez que cuenta con datos personales como: Edad, Sexo, Estado Civil, Vida Afectiva, Lugar de Nacimiento, Nacionalidad, Domicilio y Telefono particular, Folio de Credencial de Identificación y Número de Placa, contenidas en las copias de: Indagatoria Número FAZ/AZ-3/T1/00471/05-04, la Averiguación Previa No. FAZ/AZ3T1/0471/05-04, Oficio DUPA/1148/05 y DUPA/1149/05, Reunión Extraordinaria del H. Consejo Técnico Consultivo Escolar de la ESIME AZCAPOTZALCO, se clasifica la información como **parcialmente confidencial**.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.-** Que este Comité de Información, previo análisis del caso se ha cerciorado de que los datos que contienen las copias de: **Indagatoria Número FAZ/AZ-3/T1/00471/05-04, la**



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**Averiguación Previa No. FAZ/AZ3T1/0471/05-04, Oficio DUPA/1148/05 y DUPA/1149/05, Reunión Extraordinaria del H. Consejo Técnico Consultivo Escolar de la ESIME AZCAPOTZALCO**, cuentan con datos personales, como es la Edad, Sexo, Estado Civil, Vida Afectiva, Lugar de Nacimiento, Nacionalidad, Domicilio y Telefono particular, Folio de Credencial de Identificación y Número de Placa; que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II, 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los Lineamientos Trigésimo Segundo fracciones I, II, V, VI, XVII y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la que fundamentan los datos personales, se concluye que las copias de la **Indagatoria Número FAZ/AZ-3/T1/00471/05-04, la Averiguación Previa No. FAZ/AZ3T1/0471/05-04, Oficio DUPA/1148/05 y DUPA/1149/05, Reunión Extraordinaria del H. Consejo Técnico Consultivo Escolar de la ESIME AZCAPOTZALCO**, son de **carácter parcialmente confidencial**.

**TERCERO.-** Con fundamento en los preceptos legales invocados, así como en los artículos 43 segundo párrafo, 44 y 45 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 41, segundo párrafo, 60, 70, fracción III y IV y, demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma el **carácter parcialmente confidencial** del documento solicitado.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 41 de su Reglamento se tienen como parcialmente confidencial las copias de la **Indagatoria Número FAZ/AZ-3/T1/00471/05-04, la Averiguación Previa No. FAZ/AZ3T1/0471/05-04, Oficio DUPA/1148/05 y DUPA/1149/05, Reunión Extraordinaria del H. Consejo Técnico Consultivo Escolar de la ESIME AZCAPOTZALCO**.

**SEGUNDO.-** Se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante **la disposición de la información** existente que consta de **55 fojas**, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos correspondientes, con base en el artículo 42 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, con relación al 51 de su Reglamento.

**TERCERO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

**QUINTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas  
Presidente del Comité de Información

Lic. Norberto Enrique Corella Torres  
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez  
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luís Antonio Ríos Cárdenas  
Asesor "A"

Lic. Luís Alberto Cortés Ortíz  
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz  
Asesor "C"